



ORDENANZA N°406-2025-MDC

Cieneguilla, 23 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de setiembre de 2025; el Informe N°219-2025-MDC/GATR, de fecha 19 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorandum N°833-2025- MDC/GM, de fecha 22 de setiembre del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0262-2025-MDC/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°838-2025-MDC/GM de fecha 22 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 69°-B del citado dispositivo legal señala que las municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N°2386-MML se sustituye la Ordenanza N°2085-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, donde en el Artículo 8° se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores;

Que, con Ordenanza N°393-2024-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 en el distrito de Cieneguilla, Ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N°473 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N°196-2025-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto fijado en 1.24%;

Que, con Informe N°219-2025-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia Municipal la propuesta del proyecto de Ordenanza, Informe Técnico Financiero y anexos de la Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorandum N°833-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°0262-2025-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados correspondientes concluye que resulta procedente la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA", debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Memorandum N°838-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA

ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2026 el régimen normativo dispuesto en la ORDENANZA N°393-2024-MDC que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, ORDENANZA QUE FUE RATIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N°473.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la ORDENANZA N°393-2024-MDC que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes agosto 2025 fijado en 1.24 % mediante Resolución Jefatural N°196-2025-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE, el INFORME TÉCNICO FINANCIERO que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo fiscal 2026 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 la periodicidad y vencimiento de los arbitrios municipales. La periodicidad es mensual, sin embargo, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla establece que los vencimientos serán el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial.

SEGUNDA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal 2026, previa publicación hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano" del integro de la presente Ordenanza; así como, del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL
IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABG. EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde